

DECRETO No.1000-028-119
Octubre 16 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
POR CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY 1264 DE 2008”**

El Alcalde Municipal de Guacarí – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 1264 de 2008 se adoptó el Código de ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión, incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho Código.

Que la mencionada norma también consagró la posibilidad de sancionar a los particulares que violen las disposiciones de la citada ley, y en especial patrocine, tolere y acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista al cual se le puede imponer por parte del Alcalde Municipal o su delegado, la correspondiente multa que podrá oscilar entre dos (2) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

Que se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

Que de acuerdo con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la ley 1264 de 2008, y en especial patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se les impondrá por parte del Inspector Municipal de policía, de acuerdo al reparto que realice la Secretaría Gobierno Municipal, multas que podrán oscilar entre dos (2) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Deléguese en los Inspectores Municipales de Policía la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la ley 1264 de 2008, y en especial patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista.

ARTÍCULO TERCERO:- Los procesos Administrativos que adelanten los Inspectores Municipales de Policía para imponer las multas a que hace referencia el presente decreto se regirán por las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales de que trata el Código Nacional de Policía o la norma que las sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO:- Los Inspectores Municipales de Policía podrán iniciar los correspondientes procesos por violación de la ley 1264 de 2008 de oficio o por denuncia de cualquier ciudadano o por informe que al respecto presente el Consejo

DECRETO No.1000-028-119
Octubre 16 de 2020

Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

PARÁGRAFO: Los Inspectores Municipales de Policía podrán en cualquier etapa del proceso contravencional requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO:- Los recursos recaudados por concepto de las multas que se impongan en desarrollo de la ley 1264 de 2008 y el presente decreto por los Inspectores Municipales de Policía ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO SEXTO:- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guacarí – Valle del Cauca a los 16 días del mes de Octubre de 2020.



OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
Alcalde Municipal

Elaboro: Julián Muriel Andrade – Revisión Jurídica